CONTRATO DE "FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA MEDIANTE LA DOTACION DE MOBILIARIO EN SEDES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS ZOMAC, DEPARTAMENTO DE CASANARE", DEL PROYECTO DE OBRAS POR IMPUESTOS OPCIÓN FIDUCIA CON CÓDIGO BPIN: 20250214000013 ENTRE FIDUCIARIA POPULAR S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO PA AYP OXI GEOPARK EDUCACIÓN CASANARE 2025"

XXXXXXXXXXXXXXXXXXX

ADRIANA RODRÍGUEZ LEÓN, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cedula de ciudadanía número 52.313.841, quien ostenta la calidad de Representante Legal de FIDUCIARIA POPULAR S.A., sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública Número cuatro mil treinta y siete (4.037) de fecha veintiocho (28) de agosto de mil novecientos noventa y uno (1991) otorgada en la Notaria Catorce (14) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., con domicilio principal en la Ciudad de Bogotá D.C., todo lo cual acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, quien actúa como vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado "FIDEICOMISO PA AYP OXI GEOPARK EDUCACIÓN CASANARE 2025 con Nit 830.053.691-8,, con límite de responsabilidad en los activos del mismo y en el Patrimonio Autónomo que lo conforma 830.053.691-8 y quien para los efectos del presente contrato se denominará el CONTRATANTE, de una parte, y de la otra, de una parte, y de la otra, _____[INCLUIR], sociedad constituida mediante [INCLUIR] del xxxxxxx (xx) de xxxxx del año xxxxxxxxx (xxxx), inscrita el xxxxxx (xx) de xxxxxxxxxxx del año xxxxxxxxxxx (xxxx), bajo el número [INCLUIR] del Libro xx, con NIT. [INCLUIR], representada [INCLUIR], mayor de edad, domiciliado(a) en Bogotá D.C., identificado(a) legalmente por [INCLUIR], quien, en su calidad de Representante Legal / Apoderado(a) General, con la tal como obra en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de [INCLUIR], se identifica en este documento como para los efectos de este documento se denominará "EL CONTRATISTA", quienes se denominarán de manera conjunta "LAS PARTES" o individualmente la "PARTE", han convenido celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO, para el Proyecto del mecanismo de OBRAS POR IMPUESTOS de que trata el Artículo 238 de la Ley 1819 de 2016, OPCIÓN FIDUCIA, denominado ""FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA MEDIANTE LA DOTACION DE MOBILIARIO EN SEDES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS ZOMAC, DEPARTAMENTO DE CASANARE" CON CÓDIGO BPIN 20250214000013." en adelante el "Proyecto", que se regula por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- 1. Que el día________, se suscribió el Contrato de Fiducia Mercantil entre el Contribuyente GEOPARK COLOMBIA S.A.S., con Número de Identificación Tributaria NIT. 900.493.698-1, quien ostenta la calidad de "FIDEICOMITENTE" y FIDUCIARIA POPULAR S.A., el cual tiene por objeto la administración de los recursos que se destinarán al Proyecto para la "FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA MEDIANTE LA DOTACION DE MOBILIARIO EN SEDES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS ZOMAC, DEPARTAMENTO DE CASANARE".", DEL PROYECTO DE OBRAS POR IMPUESTOS OPCIÓN FIDUCIA CON CÓDIGO BPIN 20250214000013.
- 2. Se deja expresa claridad que el rol de FIDEICOMITENTE y la GERENCIA DEL PROYECTO lo

complementarios. 3. Que, conforme a lo anterior, y una vez constituido el FIDEICOMISO PA AYP OXI GEOPARK EDUCACIÓN CASANARE 2025", el día se dio apertura a la Licitación Privada Abierta N° del año dos mil veinticinco (2025) para la respectiva contratación del suministro de los bienes antes indicados. 4. Que el día xxx del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025) se recibieron las ofertas, las cuales fueron sometidas a consideración del Comité Evaluador designado por la GERENCIA DEL PROYECTO, según consta en el texto del Acta de cierre de propuestas de la misma fecha. 5. Que el día xxxx del mes de fxxxx del año dos mil veinticinco (2025), el Comité Evaluador emitió informe definitivo de evaluación de requisitos ponderables y se estableció que EL CONTRATISTA seleccionado fue XXXXXXXXXXX. 6. Que EL CONTRATISTA efectúa sus actividades con plena autonomía técnica, operativa, financiera, laboral, directiva y administrativa. Adicionalmente, para la ejecución del Proyecto, cuenta con la experiencia, el personal, los equipos y recursos necesarios y suficientes para realizar las actividades que por este documento se contratan. 7. Que para la celebración del presente Contrato, existe disponibilidad de recursos, por el valor de la contratación, es decir, por la suma de XXXX PESOS M/CTE (COP\$ XXXX) incluido el IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar que corresponde al valor ofertado en el proceso de Licitación Privada Abierta N° del año dos mil veinticinco (2025), el cual no supera el valor del presupuesto aprobado por el Ministerio de Educación Nacional, publicado en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas - SUIFP, para la ejecución de los proyectos a cargo del Contribuyente. 8. Que para la elaboración del presente Contrato se adjunta la siguiente documentación: a) Oferta presentada por EL CONTRATISTA en el proceso de selección de Licitación Privada del año dos mil veinticinco (2025) (Requisitos habilitantes, evaluaciones ponderables y oferta económica). b) Fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal del CONTRATISTA. c) Certificado de antecedentes fiscales del CONTRATISTA. d) Certificado de antecedentes disciplinarios del CONTRATISTA. e) Certificado de antecedentes judiciales del CONTRATISTA. f) Formato Registro Único Tributario. 9. Que EL CONTRATISTA acepta la celebración de este Contrato en las condiciones y términos que se indican a continuación y a las disposiciones legales aplicables al mecanismo de obras por impuestos establecido en el Artículo 238 de la Ley 1819 de 2016, sus decretos reglamentarios y el Manual Operativo de Obras Por Impuestos, Versión 4.0, adoptado mediante la Resolución Conjunta No. 2411 del 12 de noviembre de 2020 entre el DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN (DPN) y la AGENCIA PARA LA RENOVACIÓN DEL TERRITORIO (ART), y actualizado mediante

ejerce GEOPARK COLOMBIA S.A.S., como contribuyente del impuesto de renta y

DEFINICIONES

el ACTA No. 2 DE 2024.

ACTA DE INICIO: Documento que suscriben las Partes y que sirve para señalar el inicio del plazo pactado para la ejecución o cumplimiento del contrato, requisitos exigidos tales como pólizas, certificado de afiliación al Sistema de Seguridad Social, siempre y cuando, en las cláusulas del mismo se hayan pactado.

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Acta que constituirá el cierre contractual y de balance del contrato, en la que se dejará constancia de la ejecución física y presupuestal del Contrato, de la funcionalidad del proyecto y de los demás aspectos relevantes sobre el Contrato, así como de los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que alcancen las partes para poner fin a las posibles divergencias presentadas, así como las manifestaciones de desacuerdo del CONTRATISTA y poder declararse a paz y salvo.

ART: Agencia de Renovación del Territorio.

CONTRATANTE: Es FIDUCIARIA POPULAR S.A., como vocera y administradora del FIDEICOMISO PA AYP OXI GEOPARK EDUCACIÓN CASANARE 2025" con NIT 830.053.691-8.

CONTRIBUYENTE/FIDEICOMITENTE: Sociedad contribuyente del impuesto de renta y complementarios, que participó en los procesos de manifestación de interés y a la que le fue vinculado el pago de impuesto de renta, a través del mecanismo de obras por impuestos. Para efectos del presente documento es **GEOPARK COLOMBIA S.A.S.** quien fue vinculada al mecanismo de obras por impuestos mediante resolución emitida por la Agencia de Renovación del Territorio - ART-, y por medio del cual hace el pago de hasta el 50% del impuesto de renta y complementarios, establecido en el artículo 238 de la Ley 1819 de 2016.

ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE: Será el Ministerio de Educación Nacional o a quien éste designe.

FECHA DE INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Fecha cierta en la cual se inicia el plazo de ejecución del Contrato.

FECHA DE TERMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Fecha cierta en que finaliza el plazo de ejecución del Contrato.

FIDUCIARIA: Es la sociedad autorizada por la Superintendencia Financiera para llevar a cabo el contrato de fiducia con el Contribuyente. Para la ejecución de los proyectos establecidos, fue contratada **FIDUCIARIA POPULAR S.A.**, en adelante la "**FIDUCIARIA**".

FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Es el imprevisto que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento por parte de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por funcionario público, etc., que impidan a cualquiera de las partes cumplir con obligaciones

derivadas del Contrato. No constituyen FUERZA MAYOR ni CASO FORTUITO los previstos en la definición de HECHOS DE TERCEROS, ni condiciones previamente conocidas por las partes.

GERENTE DEL PROYECTO: Es la sociedad **GEOPARK COLOMBIA S.A.S.**, responsable de la administración de la ejecución del objeto del Proyecto, garantizando su desarrollo conforme a lo registrado en el banco de proyectos de inversión en las Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado – ZOMAC - del Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas – SUIFP - y el cronograma general aprobado por la entidad nacional competente. Para lo anterior, la gerencia deberá realizar la gestión precontractual y contractual de los bienes y servicios requeridos y ordenar a la fiducia el desembolso a los beneficiarios de los pagos, previo cumplimiento de las condiciones pactadas en cada contrato y el visto bueno de la interventoría, conforme lo dispuesto en el artículo 1.6.5.3.4.7 del decreto 1625 de 2016.

HECHOS DE TERCEROS: Son todos aquellos sucesos ocasionados por un tercero que, habiéndose previsto o podido prever, son imposibles de resistir entre los cuales (más no limitados) se incluyen, los motines, insurrecciones, rebeliones, actos terroristas o guerrilleros, fuera del control de la parte afectada y cuyos efectos no sean consecuencia de su culpa o imprudencia, siempre y cuando coloquen a la parte afectada en la imposibilidad absoluta de cumplir obligaciones contenidas en el Contrato. No constituyen FUERZA MAYOR ni CASO FORTUITO ni HECHOS DE TERCEROS. los siguientes: a) Amenaza de actos terroristas; b) Huelgas, paros/bloqueos o disturbios laborales en general, por parte de empleados, contratistas o SUBCONTRATISTAS de EL CONTRATISTA; c) La variación normal de las condiciones climáticas, incluyendo las inundaciones que se produzcan en el área de ejecución de este Contrato. Se entiende por variación normal, los cambios de temperatura, la época de lluvias, la de seguía o verano, etc., que usualmente se presentan cada año en el área en donde se efectúe la entrega de los suministros y, de acuerdo con los registros y promedios históricos, pero sin limitarse a ellos. Las situaciones de manejo, control y supervisión de personal del CONTRATISTA y los actos u omisiones de su personal son responsabilidad directa del CONTRATISTA y por tal motivo EL CONTRATISTA deberá generar de forma inmediata acciones para evitar afectaciones al Proyecto y afrontar cualquier perjuicio o consecuencia derivada de los mismos. En los tres (3) casos detallados EL CONTRATISTA es directamente responsable de afrontar, solucionar y mantener la ejecución del objeto contratado sin afectar al Proyecto, sus bienes, personal y en general sus Operaciones.

INTERVENTORÍA/INTERVENTOR: El interventor es la persona natural o jurídica responsable del seguimiento técnico, jurídico, administrativo, contable, social, ambiental y financiero requerido durante la ejecución del Proyecto de ""FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA MEDIANTE LA DOTACION DE MOBILIARIO EN SEDES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS ZOMAC, DEPARTAMENTO DE CASANARE" CON CÓDIGO BPIN 20250214000013.", DEL PROYECTO DE OBRAS POR IMPUESTOS, OPCIÓN FIDUCIA.

OBRAS POR IMPUESTOS: Instrumento por medio del cual las personas jurídicas contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios podrán financiar con dicho valor la ejecución de proyectos dentro de las ZOMAC.

OTROSÍ: Acto jurídico mediante el cual, las partes contratantes acuerdan aclarar o modificar algún (os) aspecto (s) o condición (es) del Contrato, sin alterar la esencia y/o objeto de este.

PDET: Los programas de desarrollo con enfoque territorial son un instrumento de planificación y gestión para implementar de manera prioritaria los planes sectoriales y programas en el marco de

la Reforma Rural Integral (RRI) y las medidas pertinentes que establece el acuerdo final, en articulación con los planes territoriales, en los municipios priorizados en el Decreto Ley 893 de 2017. instrumento de planificación participativa que busca definir las visiones a futuro y proyectos prioritarios de las comunidades más afectadas por el conflicto armado. Hacen parte 170 Municipios.

RECIBO A SATISFACCIÓN: Documento mediante el cual el interventor certifica que ha recibido el proyecto a cabalidad y de acuerdo con el alcance exigido por la Entidad Nacional Competente por parte del **CONTRATISTA** y la GERENCIA DEL PROYECTO; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.6.6.4.9 del Decreto 1147 de 2020.

SUIFP: Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas, es la herramienta informática a través de la cual se gestionan los proyectos de inversión, independiente de la fuente de financiación y del nivel de gobierno. Este sistema es administrado por el Departamento Nacional de Planeación y en el cual se registra toda la información relativa a los proyectos.

SUPERVISOR: El supervisor de la Interventoría del Contrato será la **ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE** o la persona designada por ésta, quien se encargará de velar por el cumplimiento y desarrollo del proyecto.

ZOMAC: Son las zonas más afectadas por el conflicto armado, están constituidas por trescientos cuarenta y cuatro (344) municipios considerados como los afectados, estos fueron definidos por el Ministerio de Hacienda, departamento Nacional de Planeación y la Agencia de Renovación del Territorio (ART) de acuerdo con el Decreto 1650 de 2017.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: Suministrar por precio unitario fijo sin reajuste los elementos de mobiliario para el Proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA MEDIANTE LA DOTACION DE MOBILIARIO EN SEDES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS ZOMAC, DEPARTAMENTO DE CASANARE" CON CÓDIGO BPIN 20250214000013.", DEL PROYECTO DE OBRAS POR IMPUESTOS.

CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE: EL CONTRATISTA será el responsable del suministro del mobiliario para el Proyecto denominado ""FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA MEDIANTE LA DOTACION DE MOBILIARIO EN SEDES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS ZOMAC, DEPARTAMENTO DE CASANARE" CON CÓDIGO BPIN 20250214000013.", DEL PROYECTO DE OBRAS POR IMPUESTOS, OPCIÓN FIDUCIA, , a desarrollarse en el marco del mecanismo de obras por impuestos, garantizando su desarrollo conforme con lo registrado en el banco de proyectos de inversión en las Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado - ZOMAC del Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas - SUIFP, los documentos de la Licitación Privada Abierta No. 1578 del año dos mil veinticinco (2025), la propuesta del CONTRATISTA y el cronograma general aprobado por la ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE.

CLAUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO: El valor del Contrato, se pagará de la siguiente manera:

El Contrato de suministro se pagará con los recursos depositados en el **FIDEICOMISO PA AYP OXI GEOPARK EDUCACIÓN CASANARE 2025**" con **NIT 830.053.691-8**, cuya vocera y administradora es **FIDUCIARIA POPULAR S.A.**, de la siguiente manera:

4.1 PRIMER HITO DE PAGO: Se efectuará el pago hasta por el NOVENTA POR CIENTO (90%) del valor total del contrato de suministro, mediante pagos parciales mensuales vencidos, correspondientes a los ítems suministrados en dicho mes, soportados en las entregas que se realicen por parte del CONTRATISTA y recibidos a satisfacción por el INTERVENTOR con visto bueno de LA GERENCIA DEL PROYECTO. Para este pago, EL CONTRATISTA deberá presentar la factura, según su régimen tributario y por concepto de los bienes contratados en el mes inmediatamente anterior, con el respectivo desglose de la factura de conformidad con la oferta presentada, y junto a esta, el acta de avance de ejecución del Contrato según los tiempos estipulados en el cronograma y previo visto bueno del INTERVENTOR.

Parágrafo 1: La factura deberá presentarse de forma mensual y la fecha de esta deberá estar dentro del mes que se remite para pago acompañada de todos los anexos y soportes requeridos. En caso de no ser posible su presentación dentro del mes deberá informar por medio de comunicado o pre factura el monto susceptible a causación o provisionamiento.

4.2 SEGUNDO HITO DE PAGO: Se efectuará retención del DIEZ POR CIENTO (10%) restante del valor del contrato de suministro, cuyo pago estará supeditado a la suscripción del acta de liquidación y/o cierre del Contrato y balance final del Contrato, previa demostración del cumplimiento total de los requisitos y obligaciones del Contrato emitida por el INTERVENTOR.

- 4.3 Los pagos quedarán sujetos al cumplimiento previo de lo siguiente:
 - a) Legalización del Contrato.
 - b) Otorgamiento de las pólizas exigidas en el Contrato con sus respectivos recibos de pago.
 - c) Entrega de la matriz de riesgos por parte del CONTRATISTA.
 - d) Entrega del cronograma de obra; diagrama PERT y GANT con su plan de inversión mensual y ruta crítica y curva "S" para seguimiento semanal.
- 4.4 Cada Acta debe ser recibida y aprobada por la INTERVENTORÍA, el supervisor delegado por la ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE, y posteriormente revisada y aprobada por la GERENCIA DEL PROYECTO.
- 4.5 Los pagos se realizarán previa presentación de las facturas con todos los soportes que aseguren que el servicio fue prestado o el bien recibido a entera satisfacción por la INTERVENTORÍA, LA GERENCIA DE PROYECTO y la ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE, todo esto enmarcado bajo la legislación de los proyectos realizados bajo la modalidad de obras por impuestos, que está reglamentado en los Decretos 1915 del 22 de noviembre de 2017 y 2469 del 28 de diciembre de 2018, expedidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- 4.6 Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras

que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

4.7 EL GERENTE DEL PROYECTO podrá instruir a la FIDUCIA para retener cualquier monto que deba pagar al **CONTRATISTA** por la ejecución del Contrato, inclusive del PAGO FINAL, cuando:

- a) EL CONTRATISTA haya incumplido alguna de las obligaciones a su cargo o cuando por cualquier otra circunstancia EL CONTRATANTE presente reclamación judicial o extrajudicial contra él.
- b) Se presenten reclamaciones contra **EL CONTRATISTA** por parte de sus trabajadores, subcontratistas, proveedores o terceros.
- c) Se presenten reclamaciones contra el GERENTE DEL PROYECTO por parte de trabajadores, subcontratistas o proveedores del CONTRATISTA, o terceros, cuyas causas sean imputables al CONTRATISTA.
- d) El GERENTE DEL PROYECTO tenga razones para creer que ha ocurrido o es inminente que ocurra, un incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, declaraciones, garantías o compromisos contenidos en el Contrato.

4.8 El último pago se realizará contra la suscripción del Acta de Liquidación del presente Contrato, la cual debe contar con el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones contractuales y certificación del GERENTE DEL PROYECTO.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA declara estar cumpliendo sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y A.R.L. y en general de la seguridad social; de igual manera declara que está cumpliendo de sus obligaciones de carácter tributario, por lo tanto, asumirá las consecuencias penales y fiscales por cualquier omisión o falla al respecto. Igualmente, en caso de sobrepasar el monto por ingresos establecido para el impuesto del IVA, o ser responsable de éste, EL CONTRATISTA autoriza a la FIDUCIARIA, para que le sea descontado el valor correspondiente, previa presentación de la factura de venta a que estará obligado a expedir.

PARÁGRAFO SEGUNDO. CONDICIÓN SUSPENSIVA DE PAGO. El último pago restante correspondiente al DIEZ POR CIENTO (10%) del Contrato, se realizará contra la suscripción del Acta de Liquidación y/o cierre y balance final del presente Contrato. Este pago no está sujeto a la periodicidad de corte mensual, es decir, procederá en el momento en que se cuente con el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones contractuales y certificación de la INTERVENTORÍA y la GERENCIA DEL PROYECTO y el recibo a satisfacción por parte de la ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE.

PARÁGRAFO TERCERO: Por medio del presente Contrato **EL CONTRATISTA** acepta someterse a los procedimientos establecidos por la FIDUCIARIA para los pagos.

CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La vigencia del Contrato inicia a partir de su perfeccionamiento y comprenderá el plazo de ejecución del Contrato el cual será de CUATRO (04) MESES que se contarán a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio más el plazo de liquidación y/o cierre y balance final del Contrato, el cual, se establece en UN (1) MES.

<u>CLÁUSULA SEXTA. - ACTA DE INICIO:</u> Para que se pueda iniciar la ejecución del Contrato, la FIDUCIARIA por instrucción de los FIDEICOMITENTES o su delegado del **FIDEICOMISO PA AYP**

OXI GEOPARK EDUCACIÓN CASANARE 2025", expedirá un Acta de Inicio, a partir de la cual se contará el plazo de ejecución del Contrato. Si **EL CONTRATISTA** realiza actividades previamente a la fecha que la FIDUCIARIA le señale, lo hará bajo su exclusiva responsabilidad y, en consecuencia, la FIDUCIARIA no se obliga a reconocerle pago alguno por los mismos. Esta debe contar con la firma del INTERVENTOR y el GERENTE DEL PROYECTO.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Para el cumplimiento del objeto contractual, EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones:

- 1. Garantizar la ejecución del objeto contractual: Suministrar por precio unitario fijo sin reajuste los elementos de mobiliario para el Proyecto denominado ""FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA MEDIANTE LA DOTACION DE MOBILIARIO EN SEDES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS ZOMAC, DEPARTAMENTO DE CASANARE" CON CÓDIGO BPIN 20250214000013.", DEL PROYECTO DE OBRAS POR IMPUESTOS OPCIÓN FIDUCIA CON CÓDIGO BPIN 20250214000013, atendiendo las características técnicas descritas en los respectivos documentos de la plataforma SUIFP, además de las que se desprendan de este documento, de cualquiera que haga parte de este y de la naturaleza del Contrato.
- 2. EL CONTRATISTA proporcionará el personal, los equipos y recursos necesarios para ejecutar el suministro del mobiliario escolar de acuerdo con las especificaciones técnicas aplicables, descripción y alcance de los rubros contenidos en los Pliegos de Condiciones que hacen parte integral del presente Contrato, los cuales garantizan que cumplirá con las normas laborales aplicables.
- 3. Asistir a los comités de seguimiento, cuando éstos sean convocados.
- **4.** Asistir a las reuniones preparatorios establecidas en la reglamentación de Obras Por Impuestos contenidos en el Decreto 1625 de 2016 (Único Reglamentario en Materia Tributaria).
- 5. Realizar la gestión precontractual y contractual de todos los bienes y servicios requeridos.
- **6.** Adoptar, diligenciar y aportar con la regularidad establecida o cada vez que sean requeridos, todos los documentos que apliquen para el objeto contractual solicitados por **EL CONTRATANTE**.
- 7. Dentro de los cinco (5) días calendario posteriores a la adjudicación del Contrato, aportar un cronograma detallado de actividades donde se especifiquen los tiempos de entrega para cada sede y demás elementos que considere necesarios, para cada una de las actividades a ejecutar, con el objeto de establecer controles periódicos semanales sobre dichos aspectos.
- 8. Cumplir con el CRONOGRAMA APROBADO para la ejecución del Proyecto.
- 9. Dentro de los cinco (5) días calendario posteriores a la adjudicación del Contrato, aportar un Plan de Calidad que debe estar coordinado con el Plan de Calidad del INTERVENTOR, especialmente respecto de la información que se solicitará para el control del avance del Proyecto. Así mismo, deberá incluir indicadores que reflejen el avance financiero y físico del Proyecto, el manejo y control de documentación, el registro del personal de obra, proveedores con sus datos de contacto, inventario de materiales y todos aquellos que apliquen para le ejecución del objeto contractual.
- **10.** Suscribir Acta de Inicio de Contrato con el INTERVENTOR, el GERENTE DEL PROYECTO y el delegado de la ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE.
- 11. Presentar los soportes requeridos junto con la factura de venta.
- **12.** Cumplir con las especificaciones establecidas en los documentos del Proyecto y disponibles en la plataforma SUIFP.
- **13.** Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean coordinadas con el GERENTE DEL PROYECTO y/o INTERVENTOR.
- 14. Cumplir todos los procedimientos, protocolos y requisitos que sean establecidos por el GERENTE

- DEL PROYECTO y la FIDUCIARIA para que sean desembolsados sus pagos.
- **15.** Proporcionar toda la información en la presentación y formatos que sean necesarios, cada vez que sea requerida, para que el GERENTE DEL PROYECTO registre los avances físicos y financieros del Proyecto en la plataforma SUIFP.
- 16. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del Contrato.
- **17.** Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del Contrato.
- **18.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato se le impartan por parte de la INTERVENTORÍA o la GERENCIA DE PROYECTO.
- 19. Entregar los informes y toda la documentación requerida, dentro de los plazos pactados y/o estipulados en las comunicaciones de la GERENCIA DEL PROYECTO y en los formatos establecidos por ésta.
- 20. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
- **21.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el propósito de hacer u omitir algún hecho.
- **22.** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato.
- 23. Tramitar los permisos necesarios para la ejecución del Proyecto ante las entidades correspondientes, cuando el Contrato así lo exija, o advertir de la falta de estos cuando sean del CONTRATANTE.
- **24.** Radicar las facturas de acuerdo con el procedimiento señalado por **EL CONTRATANTE** y dentro de los plazos convenidos.
- **25.** Constituir y mantener vigentes a su costa todas las garantías que amparan el Contrato en los términos de este documento y el Decreto 1915 de 2017 y las demás normas respectivas de Obras por Impuestos.
- 26. Cumplir con las obligaciones laborales con el personal contratado en la ejecución de los trabajos.
- 27. Cumplir con los aportes al Sistema General de Seguridad Social y aportes parafiscales en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, requisito que se deberá tener en cuenta durante toda la etapa de ejecución y liquidación del Contrato.
- 28. Las demás que por ley le correspondan.
- 29. EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos y omisiones en el ejercicio de actividades que desarrolle en virtud del Contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al CONTRATANTE y/o a terceros.
- 30. Garantizar a su personal las medidas de protección y seguridad necesarias para el desarrollo de este Contrato, al igual que brindar las capacitaciones en seguridad industrial requeridas para el mismo fin; para lo cual se obliga a suministrar por su cuenta a la totalidad del personal a su cargo, la dotación exigida por la ley y los elementos de protección personal necesarios y adecuados, que requieran para el desarrollo de su labor (cascos, botas, capas, overoles, guantes, gafas, protectores auditivos, etc.) y todos los elementos de bioseguridad requeridos, conforme con los lineamientos y disposiciones de las entidades correspondientes.
- **31.** Cumplir cabalmente con la normatividad ambiental vigente y aplicable según su actividad, lo cual incluye la obtención de todas las licencias, permisos y/o autorizaciones correspondientes, en caso

- de ser exigidas en el Contrato.
- **32.** Cumplidos los términos previstos en el cronograma y/o de los correspondientes a las ampliaciones, **EL CONTRATISTA** realizará entrega formal y material de los elementos de mobiliario para su uso y/o funcionamiento a la ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE, adjuntando el informe final de la INTERVENTORÍA, para que esta certifique el recibo a satisfacción, en virtud del Artículo 1.6.5.3.5.3 del Decreto 1915 de 2017.
- 33. Las demás que sean inherentes al objeto contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las entregas del mobiliario escolar deberán ejecutarse conforme a lo indicado en las condiciones y especificaciones técnicas a contratar.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El GERENTE DEL PROYECTO se reserva la posibilidad de contratar la ejecución de actividades con un tercero, en caso de que **EL CONTRATISTA** esté incurriendo en incumplimiento de cualquiera de los aspectos del cronograma de obra o que a su juicio acarrearán incumplimientos futuros por parte del **CONTRATISTA** y que afecten el CRONOGRAMA GENERAL DEL PROYECTO. Sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO TERCERO. CAMBIOS Y ADICIONALES: EL CONTRATANTE podrá, en cualquier momento, solamente por escrito, efectuar cambios, disminuir, aumentar o complementar el Alcance del Proyecto, y solicitar al **CONTRATISTA** requerimientos adicionales, relacionados con lo ya inicialmente contratado.

Si EL CONTRATISTA estima que los cambios o solicitudes adicionales, requieren remuneración adicional, a la establecida en las Condiciones Comerciales, deberá comunicarlo así, por escrito a EL CONTRATANTE dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquel en el cual se le notificó el cambio, o la instrucción de cantidades adicionales. En este evento, deberá presentar una oferta a EL CONTRATANTE para la realización de estos cambios, debidamente detallada y justificada en cuanto a precios, cantidades, plazo y demás datos necesarios para facilitar el análisis de ésta, la cual se basará en las tarifas acordadas dentro de las Condiciones Comerciales. EL CONTRATANTE podrá aceptarla o solicitar una nueva oferta al CONTRATISTA, casos en los cuales los cambios y las obras adicionales solo podrán iniciarse una vez suscrito el correspondiente Otrosí por EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA y se hayan constituido los anexos a las pólizas de seguro adicionales, cuando a ello haya lugar. Si EL CONTRATISTA no presenta la Oferta dentro del plazo estipulado, las partes entenderán y aceptarán que no hay mérito para remuneración adicional de los cambios adicionales solicitadas, y EL CONTRATISTA se obliga a realizarlas sin necesidad de suscribir otrosí alguno. EL CONTRATISTA se obliga a respaldar cualquier cambio al Alcance del Proyecto con un anexo a las pólizas, si aplica, que resulten afectadas con la respectiva modificación, que ampare las nuevas condiciones.

PARÁGRAFO CUARTO. Toda adición, modificación o reforma del Contrato que surja con ocasión de la ejecución del Contrato deberá realizarse mediante suscripción de un Otrosí al Contrato. El retardo o la omisión de las partes en hacer efectivo cualquier derecho, facultad o privilegio no tendrán el efecto de una renuncia a dicho derecho.

<u>CLÁUSULA OCTAVA. - RESPONSABILIDADES E INDEMNIDADES ESPECÍFICAS DE</u> ACUERDO CON EL TIPO DE CONTRATO:

Además de los riesgos, responsabilidades e indemnidades previstos en la Cláusula anterior, EL

CONTRATISTA deberá realizar las actividades y entregar los elementos de mobiliario objeto del Contrato en los plazos establecidos en el cronograma de trabajo aprobado por EL CONTRATANTE. La responsabilidad por la calidad de los servicios y productos objeto del Contrato corresponde única y exclusivamente al CONTRATISTA, y cualquier revisión, comprobación o inspección que realice EL CONTRATANTE sobre las actividades, procesos, productos, actualizaciones, migraciones y demás elementos propios del Contrato, a ser implementados, desarrollados, realizados o entregados por EL CONTRATISTA, no eximirá a éste de su responsabilidad por el debido cumplimiento de las obligaciones que emanen del Contrato.

EL CONTRATANTE emitirá observaciones debidamente soportadas para indicar si la actividad realizada o el servicio entregado están o no a satisfacción, de conformidad con lo estipulado en el Contrato.

Si finalizado el plazo antes mencionado, **EL CONTRATISTA** se abstiene de ejecutar las actividades o los elementos de mobiliario entregados conforme las observaciones de **EL CONTRATANTE**, se entenderá que las actividades o productos no fueron recibidos a satisfacción, y que se constituirá un incumplimiento contractual. El hecho de que **EL CONTRATANTE** se abstenga de formular observaciones en el plazo o las formule extemporáneamente o advierta inconformidades con posterioridad al término previsto, no libera al **CONTRATISTA** de su responsabilidad en relación con la calidad de las actividades y/o bienes que realice en ejecución del Contrato. Lo anterior, sin perjuicio de que **EL CONTRATANTE** pueda hacer efectivas las pólizas consagradas en el presente Contrato, así como aplicar las demás medidas resarcitorias y sancionatorias que así apliquen contractual y legalmente.

No obstante, cualquier disposición en contrario en el presente Contrato, **EL CONTRATISTA** responderá y mantendrá indemne a **EL CONTRATANTE** por cualquier responsabilidad que se derive de reclamaciones judiciales o extrajudiciales por lesiones o muerte, así como por daños o pérdidas sufridas por el personal o los bienes del **CONTRATISTA**, excepto en la medida en que los mismos hayan sido causados por la culpa grave o dolo de **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA NOVENA. - REPOSICIÓN Y/O RE-EJECUCIÓN

EL CONTRATISTA deberá rehacer a su costa la entrega de los elementos de mobiliario mal ejecutados en el término que así le indique **EL CONTRATANTE**, sin que ello implique modificación al plazo del Contrato o al programa de trabajo, salvo que se acuerde algo diferente en documento escrito firmado por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA. - OBLIGACIONES DE ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO PA AYP OXI GEOPARK EDUCACIÓN CASANARE 2025."

- **1.** Pagar con los recursos del FIDEICOMISO, el valor del Contrato dentro del término establecido para el efecto, previa Instrucción del GERENTE DEL PROYECTO.
- **2.** Responder por escrito las peticiones que le formule **EL CONTRATISTA**, previa instrucción y apoyo del GERENTE DEL PROYECTO.
- **3.** Las demás que le correspondan según la naturaleza del Contrato, previa instrucción del FIDEICOMITENTE.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DEL FIDEICOMITENTE:

- **1.** Suministrar al **CONTRATISTA**, a través de la FIDUCIARIA, en caso de que este lo requiera, los elementos necesarios y/o información para la ejecución del objeto contratado.
- 2. Las inherentes a la naturaleza del Contrato.
- **3.** Instruir a la FIDUCIARIA, a través de su delegado, en lo pertinente para el buen desarrollo y ejecución del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - LÍMITE DE LAS OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA: La FIDUCIARIA no estará obligada a asumir financiación alguna con sus recursos propios derivada del presente Contrato, toda vez que obra como vocera y administradora del "FIDEICOMISO PA AYP OXI GEOPARK EDUCACIÓN CASANARE 2025", mencionado en el encabezamiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - GARANTÍAS Y SEGUROS: EL CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere con el presente Contrato, mediante la constitución de una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que ampare los riesgos que a continuación se mencionan:

- a. **Póliza de Cumplimiento**: Con un valor asegurado del veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato y con una Vigencia igual al tiempo de duración del Contrato y sesenta (60) días más.
- b. **Póliza de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales**: Con un valor asegurado del diez por ciento (10%) del valor total del Contrato y con una Vigencia igual al tiempo de duración del Contrato y tres (3) años más.
- c. Póliza de Calidad y Correcto funcionamiento de los Bienes y/o Suministros: Con un valor asegurado del treinta por ciento (30%) del valor total del Contrato y con una Vigencia superior a tres (3) años. Asegurado/beneficiario: La Entidad Nacional Competente Ministerio de Educación
- d. **Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual**: Con un valor asegurado del treinta por ciento (30%) del valor total del Contrato y con una Vigencia igual al tiempo de duración del Contrato y sesenta (60) días más.

PARÁGRAFO AMPLIACIÓN DE COBERTURAS: La Póliza de Cumplimiento no tendrá aplicación de la Cláusula de Proporcionalidad y la misma no expirará por falta de pago de la prima. Para la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, la misma debe cubrir: los Perjuicios Patrimoniales y Extrapatrimoniales de los terceros afectados y deberá contar con los siguientes sub-amparos adicionales: Patronal, Contratistas y subcontratistas, Responsabilidad Civil Extracontractual Cruzada, Vehículos propios y no propios, y Gastos Médicos.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de que EL CONTRATISTA no constituya estas garantías, la FIDUCIARIA en calidad de vocera y administradora del FIDEICOMISO PA AYP OXI GEOPARK EDUCACIÓN CASANARE 2025", podrá dar por terminado el Contrato sin indemnización ninguna a favor del CONTRATISTA, según lo que se establezca en el mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez suscrito el Contrato por **EL CONTRATISTA**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, deberá constituir y entregar las pólizas a la FIDUCIARIA.

PARÁGRAFO TERCERO: Las pólizas de que trata la presente cláusula deberán ser las existentes

en el mercado a favor de ENTIDADES PARTICULARES. El beneficiario o asegurado de tales pólizas deberá ser **FIDUCIARIA POPULAR S.A.** – como vocera y administradora del **FIDEICOMISO PA AYP OXI GEOPARK EDUCACIÓN CASANARE 2025**" <u>a excepción de</u> la póliza de calidad del suministro, la cual estará a favor de la SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL-DEPARTAMENTO DEL CASANARE.

PARÁGRAFO CUARTO: La constitución y aprobación de las garantías mencionadas en esta cláusula es requisito indispensable para la ejecución del presente Contrato de suministro.

PARÁGRAFO QUINTO: MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA. –EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe EL CONTRATANTE, así como, de ajustar, actualizar o de ampliar las garantías en los eventos de que sea necesaria la suscripción de cualquier modificación contractual (Como otrosíes, suspensiones, reinicios, liquidaciones entre otras). El no restablecimiento de la garantía por parte del CONTRATISTA o su no adición o prórroga o suspensión, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y EL CONTRATANTE podrá dar inicio al procedimiento establecido en la Cláusula de SANCIONES y procederá con la terminación anticipada del Contrato por incumplimiento por parte del CONTRATISTA.

<u>CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - SANCIONES</u>: En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones del **CONTRATISTA**, se generará a su cargo el pago de la cláusula SANCIONES cuyo monto será de acuerdo con el valor total del Contrato y se generará por las siguientes causales aquí enumeradas:

- **1.** Por el incumplimiento de la obligación de constitución de la garantía de Cumplimiento, el cero punto cero cinco por ciento (0.05%) del valor total del Contrato por cada día de retraso.
- 2. Por el incumplimiento de la obligación de cumplir con el cronograma de entregas a partir de la fecha de la orden de iniciación impartida por **EL CONTRATANTE** o su representante, el cero punto cero cinco por ciento (0.05%) del valor total del Contrato por cada día de retraso.
- 3. Por no presentar oportunamente los documentos, informes y demás requerimientos solicitados por EL CONTRATANTE, el GERENTE DEL PROYECTO o la INTERVENTORÍA, para la debida ejecución del Contrato, el cero punto cero uno por ciento (0.01%) del valor total del Contrato por cada día de retraso.
- **4.** Por subcontratar parcial o totalmente la ejecución de Proyecto, sin autorización previa, expresa y escrita por parte del **CONTRATANTE**, el cero punto cero cinco por ciento (0.05%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar.
- **5.** Por no acatar, en el plazo otorgado, las órdenes de la INTERVENTORÍA respecto de la ejecución del suministro del mobiliario escolar, la adopción de medidas de seguridad y en general todos los aspectos que tengan que ver con la correcta ejecución del Contrato, el cero punto cero cinco por ciento (0.05%) del valor total de este, sin perjuicio del deber de acatar las órdenes en un nuevo plazo y sin perjuicio de las acciones a que haya lugar.
- **6.** Por los errores técnicos u omisiones que se presenten en la ejecución del Proyecto y que no sean corregidos dentro del término que para tal efecto señale **EL CONTRATANTE** o la INTERVENTORÍA, el cero punto cero cinco por ciento (0.05%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de corregirlos en un nuevo plazo señalado por estos.

- 7. Por el incumplimiento en el plazo inicialmente pactado el cero punto cero cinco por ciento (0.05%) del valor total del Contrato por cada día de retraso injustificado. En caso de que **EL CONTRATISTA** recupere el tiempo no se aplicará las multas o se reintegrará el valor descontado.
- **8.** En los casos que se presenten eventos que impidan el desarrollo de la ejecución tales como, paros, cierres de vías, escasez de materiales, no se aplicarán multas.

PARÁGRAFO PRIMERO: El cobro de LA CLÁUSULA DE SANCIONES tendrá el siguiente procedimiento: 1) FIDUCIARIA POPULAR S.A. - como vocera y administradora del FIDEICOMISO PA AYP OXI GEOPARK EDUCACIÓN CASANARE 2025", informará por escrito al CONTRATISTA una vez tenga conocimiento del incumplimiento en los términos establecidos en esta cláusula. 2) EL CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del requerimiento de FIDUCIARIA POPULAR S.A. - como vocera y administradora del "FIDEICOMISO PA AYP OXI GEOPARK EDUCACIÓN CASANARE 2025", deberá emitir una respuesta, fundamentando las razones de su desacuerdo en caso de que haya lugar. 3) FIDUCIARIA POPULAR S.A. - como vocera y administradora del FIDEICOMISO PA AYP OXI GEOPARK EDUCACIÓN CASANARE 2025", evaluará las explicaciones establecidas por EL CONTRATISTA y tomará la decisión final si da lugar al pago de perjuicios. Para tal efecto comunicará la decisión al CONTRATISTA dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la respuesta del CONTRATISTA. 4) En el evento en que EL CONTRATISTA se encuentre de acuerdo con el requerimiento de la FIDUCIARIA bastará una comunicación en tal sentido dentro del término establecido para tal efecto. El vencimiento de los cinco (5) días hábiles referidos sin que EL CONTRATISTA remita la comunicación de aceptación, se entenderá como conformidad de la decisión adoptada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez surtido el trámite enunciado en el parágrafo anterior, FIDUCIARIA POPULAR S.A. – como vocera y administradora del "FIDEICOMISO PA AYP OXI GEOPARK EDUCACIÓN CASANARE 2025", podrá descontar el valor de la <u>CLÁUSULA DE SANCIONES</u> de las sumas que le adeude al CONTRATISTA por cualquier concepto. De no ser posible el descuento total o parcial, EL CONTRATISTA se obliga a consignar a favor del FIDEICOMISO PA AYP OXI GEOPARK EDUCACIÓN CASANARE 2025", el valor o el saldo no descontado dentro del plazo que se señale para tal fin.

PARÁGRAFO TERCERO: La efectividad de la <u>CLÁUSULA DE SANCIONES</u> no impide a FIDUCIARIA POPULAR S.A. – como vocera y administradora del FIDEICOMISO PA AYP OXI GEOPARK EDUCACIÓN CASANARE 2025", la aplicación de cobro de la obligación principal con de las demás sanciones contractuales, ni el ejercicio de las acciones previstas en las leyes vigentes los términos del artículo 1594 y siguientes del Código Civil y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO CUARTO: En caso de incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones del **CONTRATISTA**, se generará a su cargo el pago de la cláusula de **SANCIONES** cuyo monto máximo total acumulado será por el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato y de forma proporcional al avance de las entregas del objeto contratado.

<u>CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:</u> Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente probada por <u>EL CONTRATISTA</u> y avalada por la GERENCIA DEL PROYECTO y la INTERVENTORÍA, que afecten el cumplimiento del cronograma aprobado en la etapa de preparación, el mismo se podrá ajustar de común acuerdo entre las partes.

En todo caso, ninguna de las partes tendrá responsabilidad alguna por el incumplimiento de las obligaciones que asume, cuando tal incumplimiento, total o parcial, se produzca por hechos o circunstancias que, de acuerdo con la ley, sean eximentes de responsabilidad.

<u>CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO:</u> Cualquier prórroga, incremento en el valor o modificación al presente contrato se hará mediante un Otrosí firmado por ambas Partes.

No tendrán efecto alguno, las modificaciones al Contrato que no estén debidamente autorizadas por el representante legal de **EL CONTRATISTA** o de **EL CONTRATANTE**, en forma escrita.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL Y AUTONOMÍA PROFESIONAL: Se pacta expresamente que no habrá vínculo laboral alguno, entre EL CONTRATISTA y FIDUCIARIA POPULAR S.A. — como vocera y administradora del FIDEICOMISO PA AYP OXI GEOPARK EDUCACIÓN CASANARE 2025", ni con el FIDEICOMITENTE o CONTRIBUYENTE, por lo tanto, se excluye todo tipo de relación laboral entre ellos.

EL CONTRATISTA desarrollará las obligaciones objeto del presente Contrato con total independencia y autonomía frente a **EL CONTRATANTE**, a sus funcionarios, y a sus dependencias para efectos del cumplimiento del objeto del Contrato, razón por la cual el presente Contrato no constituye vínculo laboral alguno, ni da lugar a ninguna clase de prestaciones sociales entre **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE** o el CONTRIBUYENTE.

EL CONTRATISTA será exclusivamente responsable de la obtención de las licencias o permisos laborales necesarios exigidos por la ley para la ejecución del objeto, así como, que estos se mantengan vigentes durante la vigencia de este Contrato. Igualmente, EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL CONTRATANTE o el CONTRIBUYENTE de toda responsabilidad laboral, civil, administrativa o penal por los contratos que realice EL CONTRATISTA con terceras personas jurídicas o naturales para la ejecución del Contrato, sobre las cuales EL CONTRATISTA declara indemne a EL CONTRATANTE y el CONTRIBUYENTE.

DÉCIMA OCTAVA. - CONTRATACIÓN Y MANEJO DE PERSONAL DEL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA deberá cumplir con la normatividad aplicable en la materia.

EL CONTRATISTA y SUBCONTRATISTAS celebrarán por escrito los contratos de trabajo o de prestación de servicios con todo el personal que emplee o contrate. Dichos contratos generan una relación laboral o contractual única y exclusiva con **EL CONTRATISTA** o SUBCONTRATISTA y no con **EL CONTRATANTE** o el CONTRIBUYENTE.

EL CONTRATISTA suministrará antes de la ejecución de las actividades requeridas por EL CONTRATANTE y cuando EL CONTRATANTE así lo requiera, un organigrama del CONTRATISTA, así como una lista del personal que vaya a utilizar o esté utilizando en las actividades de este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL

CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la firma de presente documento, que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley, en caso de que se presenten inhabilidades o incompatibilidades, que no hayan sido evidenciadas previa suscripción del Contrato, o que sobrevengan posterior a su suscripción, se aplicará lo establecido en la cláusula de terminación anticipada del Contrato.

<u>CLÁUSULA VIGÉSIMA. - CESIÓN:</u> EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente Contrato, sin que medie autorización previa y escrita de **FIDUCIARIA POPULAR S.A.** – como vocera y administradora del **FIDEICOMISO PA AYP OXI GEOPARK EDUCACIÓN CASANARE 2025"**, previa instrucción de los FIDEICOMITENTES o su delegado. En caso de que surja dicha cesión, el Cesionario deberá contener iguales o mejores condiciones de las que fue objeto de evaluación el Contratista Inicial (cedente). **EL CONTRATANTE** podrá autorizar previamente la cesión de derechos económicos del Contrato, para lo cual dicha cesión deberá constar por escrito y en la misma se deberá incluir de manera el porcentaje o valor correspondiente de la cesión del acta.

<u>CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN:</u> El presente Contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

- **1.** Extinción del patrimonio autónomo de creación legal mencionado en el encabezamiento del presente Contrato.
- 2. Por mutuo acuerdo entre las partes.
- Por cumplimiento del plazo pactado, si este no fuere prorrogado previamente. Por más de un incumplimiento reiterado del CONTRATISTA, en la ejecución de cualquiera de las obligaciones a su cargo. Para el efecto, el GERENTE DEL PROYECTO informará por escrito al CONTRATISTA una vez tenga conocimiento del incumplimiento en los términos establecidos en esta causa. EL CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del requerimiento del SUPERVISOR, deberá emitir una respuesta, fundamentando las razones de su desacuerdo, sobre la cual se emitirá certificación por parte del SUPERVISOR en la que conste verificación de los hechos u omisiones constitutivos de(los) mismo(s). Lo anterior, sin perjuicio que FIDUCIARIA POPULAR S.A. como vocera y administradora del FIDEICOMISO PA AYP OXI GEOPARK EDUCACIÓN CASANARE 2025" pueda adelantar las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así se requiera.
- **4.** Por la no entrega de los ELEMENTOS DE MOBILIARIO, su ejecución tardía, defectuosa o en forma diferente a la acordada en este Contrato.
- **5.** Por fuerza mayor o caso fortuito.
- **6.** Por cumplimiento del objeto contractual.
- 7. Por las demás causales establecidas en la Ley.

PARÁGRAFO: TERMINACIÓN ANTICIPADA. FIDUCIARIA POPULAR S.A. – como vocera y administradora del FIDEICOMISO PA AYP OXI GEOPARK EDUCACIÓN CASANARE 2025", podrá dar por terminado el Contrato de manera anticipada con un aviso de un (1) mes y no dará lugar a indemnización alguna en favor del CONTRATISTA. La terminación será de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

EL CONTRATISTA tendrá derecho, previas las deducciones a que hubiere lugar de conformidad con el Contrato, a que se le pague la parte de los trabajos, bienes o servicios, recibidos a satisfacción por parte del **CONTRATANTE** hasta la fecha de terminación anticipada, así como los costos directos

en que haya incurrido hasta esa fecha.

<u>CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:</u> El presente Contrato se liquidará, sin perjuicio de lo consagrado en la cláusula quinta, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución de este.

PARÁGRAFO PRIMERO: La FIDUCIARIA procederá a iniciar los trámites de liquidación del Contrato por vencimiento del plazo contractual y en cualquiera de los eventos señalados de acuerdo con el manual de contratación definido por la FIDUCIARIA. El término para la liquidación del Contrato iniciará a contabilizarse a partir del Acta de Recibo Definitivo o Final, la cual se suscribirá máximo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del Contrato y entrega de toda la documentación necesaria para la liquidación del Contrato, en los que la GERENCIA DEL PROYECTO dará entrega del informe final recibido y avalado por la ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la liquidación, cuando sea el caso, se exigirá la ampliación o extensión de la garantía exigida en el Contrato, que avalará las obligaciones que deba cumplir **EL CONTRATISTA**, con posterioridad a la terminación del presente Contrato, así como también mantener vigente y al día los aportes al Sistema General de Salud y Pensión, todo de conformidad con las normas vigentes al momento de la firma del presente instrumento así como aquellas que se expidan y le sean aplicables hasta su terminación.

PARÁGRAFO TERCERO: Al acta se anexarán el informe final y certificación del INTERVENTOR del Contrato, como también, todos los soportes documentales y contables del desarrollo del Contrato.

<u>CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:</u> En el evento de que surja alguna diferencia entre las partes por razón o con ocasión del Contrato, se buscará una solución directa mediante la conciliación, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la notificación que cualquiera de las Partes envíe a la otra. Vencido el plazo antes señalado sin que las Partes se hubieran reunido, o sin que hubieran llegado a un acuerdo sobre las diferencias, se entenderá de manera automática que esta etapa ha terminado.

Derivado de lo anterior, el conflicto será resuelto de la siguiente manera:

Agotada la etapa de arreglo directo sin que las Partes hayan llegado a un acuerdo sobre las diferencias, se acudirá ante la justicia ordinaria previo el lleno de los requisitos legales en aquellos eventos donde la cuantía del proceso no supere el monto de MIL TRESCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (1300 s.m.m.l.v.).

Si la controversia supera la cuantía dispuesta en el numeral anterior, las Partes acudirán a un Tribunal de Arbitramento que sesionará y será administrado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., el cual estará sujeto a sus reglamentos y al procedimiento allí contemplado, de acuerdo con las siguientes reglas:

La designación del árbitro o árbitros se hará de común acuerdo entre las Partes en un plazo no mayor de quince (15) días calendario contados a partir de la notificación que una de las Partes haga a la otra de la decisión de someter la controversia a arbitraje; vencido este término sin que las Partes hubieran llegado a un acuerdo el árbitro o árbitros será(n) designado (s) por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. de acuerdo con su Reglamento y de su lista "A" de árbitros.

Toda controversia que supere la cuantía equivalente a MIL TRESCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (1300 s.m.m.l.v.) y que no supere el monto equivalente a TRES MIL TRESCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (3300 s.m.m.l.v.), será resuelta por un Tribunal conformado por un (1) solo árbitro.

Toda controversia que supere la cuantía equivalente a TRES MIL TRESCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (3300 s.m.m.l.v.), será resuelta por un Tribunal que estará integrado por tres (3) árbitros designados por las PARTES de común acuerdo.

Si no hubiere acuerdo sobre la elección de los árbitros, serán designados directamente por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.;

El Tribunal decidirá en derecho.

Costos asociados al Arbitramento: Los honorarios del árbitro o árbitros y del secretario y los gastos del tribunal se fijarán de acuerdo con el Reglamento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá.

Cada Parte correrá con los costos y gastos de todos los abogados, consultores, asesores, testigos y empleados contratados por ésta. Los costos y gastos del Tribunal de Arbitramento serán compartidos por las PARTES en proporciones iguales.

En cualquiera de los casos previstos en esta cláusula, las Partes deberán continuar con las obligaciones previstas en este Contrato, so pena de la aplicación de las respectivas sanciones contractuales y legales a que haya lugar.

PARÁGRAFO: De conformidad con el presente pacto arbitral, las partes dejan absoluta claridad de que el mismo vincula única y exclusivamente al FIDEICOMISO PA AYP OXI GEOPARK EDUCACIÓN CASANARE 2025", por lo que, de ninguna manera podrá interpretarse que Alianza Fiduciaria S. A., en su calidad de sociedad de servicios financieros, estará vinculada al mismo y, por ende, tampoco asumirá gastos, emolumentos, costas o cualquier valor derivado del ejercicio de la cláusula compromisoria aquí acordada o de las potenciales condenas que se llegaren a declarar por parte del Tribunal de Arbitramiento. Así mismo, queda entendido que cualquier diferencia jurídica o legal que se llegare a presentar con Alianza Fiduciaria S. A., como sociedad de servicios financieros, será dirimida a través de la justicia ordinaria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la FIDUCIARIA POPULAR S.A. —al FIDEICOMISO PA AYP OXI GEOPARK EDUCACIÓN CASANARE 2025" y a GEOPARK COLOMBIA S.A.S., de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas o acciones legales por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del Contrato, y hasta la liquidación definitiva del Contrato. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal en contra de FIDUCIARIA POPULAR S.A. y/o el FIDEICOMISO PA AYP OXI GEOPARK EDUCACIÓN CASANARE 2025" y/o GEOPARK

COLOMBIA S.A.S., por los citados daños o lesiones, éste será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a las entidades. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de FIDUCIARIA POPULAR S.A. y/o el "FIDEICOMISO PA AYP OXI GEOPARK EDUCACIÓN CASANARE 2025" y/o GEOPARK COLOMBIA S.A.S, éstas podrán hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA, y éste pagará todos los gastos en que ellas incurran por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere EL CONTRATISTA, FIDUCIARIA POPULAR S.A., como vocera y administradora del FIDEICOMISO PA AYP OXI GEOPARK EDUCACIÓN CASANARE 2025", tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA por razón de los trabajos motivo del Contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente.

La indemnidad a que hace referencia la presente Cláusula se extiende a cualquier tipo de responsabilidad que se pretenda endilgar a la FIDUCIARIA o al FIDEICOMISO PA AYP OXI GEOPARK EDUCACIÓN CASANARE 2025" y/o GEOPARK COLOMBIA S.A.S., por el cumplimiento de la Ley aplicable en relación con los pagos que deba efectuar a terceros y al cumplimiento de compromisos derivados del Contrato; por lo que EL CONTRATISTA se obliga de manera incondicional, irrevocable y a la orden de la FIDUCIARIA a cancelar el valor de las respectivas contingencias y reclamaciones, así como las agencias en derecho y las costas de los eventuales procesos que pudieran originarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción del requerimiento efectuado por la FIDUCIARIA en tal sentido al CONTRATISTA en su dirección de notificaciones.

El FIDEICOMITENTE declara y acepta que las funciones desarrolladas en virtud del presente Contrato, a cargo de la FIDUCIARIA, el **FIDEICOMISO PA AYP OXI GEOPARK EDUCACIÓN CASANARE 2025"** y sus órganos de administración, no tienen la finalidad de ordenación del gasto que es exclusiva responsabilidad del CONTRIBUYENTE y, por tanto, reconoce que dichas funciones no implican corresponsabilidad ni coadministración por parte de la FIDUCIARIA.

<u>CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - DOCUMENTOS:</u> Forman parte integral de este Contrato, todos los documentos que componen los antecedentes, pliego de condiciones, adendas, anexos, y oferta ganadora presentado por el oferente, certificados, autorizaciones, así como también todos los anunciados en las partes enunciativa y considerativa del Contrato. Igualmente conformará el expediente del presente, las comunicaciones del supervisor, sus informes mensuales, los originales de las garantías constituidas y demás documentos que durante su ejecución se produzcan por EL CONTRATISTA, así como la correspondencia cruzada entre EL CONTRATISTA, FIDUCIARIA POPULAR S.A. Y "FIDEICOMISO PA AYP OXI GEOPARK EDUCACIÓN CASANARE 2025".

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES: En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 1562 de 2012 reglamentada por el Decreto 723 de 2013, el cual se encuentra compilado por el Decreto Único Reglamentario No. 1072 del veintiséis (26) de mayo del año dos mil quince (2015), EL CONTRATISTA gestionará con EL CONTRATANTE la afiliación como cotizante independiente, a la Administradora de Riesgos Laborales de su preferencia, por el tiempo de vigencia del Contrato y hasta su terminación efectiva. No se permitirá la afiliación del personal a través de cooperativas.

PARÁGRAFO PRIMERO: No se realizará ningún pago hasta tanto **EL CONTRATISTA** no se encuentre debidamente afiliado al Sistema de Riesgos Laborales, de acuerdo con los requisitos establecidos en la presente cláusula.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que **EL CONTRATISTA** ya se encuentre afiliado a una Administradora de Riesgos Laborales, deberá reportar a la misma sobre la celebración del presente Contrato, y remitirá con destino a la FIDUCIARIA copia de la actualización de la afiliación conforme al Contrato que por el presente instrumento se celebra, con miras a realizar el procedimiento de renovación de la afiliación.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA deberá mantener vigente la afiliación al Sistema de Riesgos Laborales durante la vigencia del presente Contrato, y será responsable por comunicar tanto a la Administradora de Riesgos Laborales de su preferencia, como a la FIDUCIARIA de cualquier circunstancia que dé lugar a la modificación y/o ampliación de la cobertura de riesgos laborales derivados de la ejecución del presente Contrato. Para efecto de los pagos y/o desembolsos establecidos en el presente Contrato, como contraprestación a los servicios ejecutados, EL CONTRATISTA deberá acreditar ante la FIDUCIARIA el pago de la cotización correspondiente, en forma anticipada y de acuerdo con los riesgos establecidos por la Administradora de Riesgos Laborales, y conforme con las disposiciones legales pertinentes.

<u>CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - DOMICILIO:</u> Para todos los efectos legales, el domicilio del presente Contrato será la Ciudad de Bogotá D.C., Colombia.

<u>CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:</u> Para todos los efectos legales, el lugar de ejecución del presente Contrato será la Ciudad de Bogotá D.C. y los municipios del Departamento del Casanare, Colombia, donde se realizarán las entregas de la dotación.

<u>CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - DIRECCIONES:</u> Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre los contratantes se enviarán a las siguientes direcciones:

EL CONTRATANTE

FIDUCIARIA POPULAR S.A. actuando única y exclusivamente como vocera y Administradora del FIDEICOMISO PA AYP OXI GEOPARK EDUCACIÓN CASANARE

2025.

Representante Legal: xxxxxxxxx

Dirección: xxxxxxxxx Teléfono: xxxxxxxxx

Correo electrónico: xxxxxxxxx@ xxxxxxxx.com
Con copia a: xxxxxxxxx@ xxxxxxxx.com

EL CONTRATISTA:

XXXXXXXXXX

Representante Legal: xxxxxxxxx

Dirección: xxxxxxxxx Teléfono: xxxxxxxxx

Correo electrónico: xxxxxxxxx @ xxxxxxxxx.com

Con copia a: xxxxxxxxx@ xxxxxxxxx.com

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Con ocasión a la suscripción del presente Contrato, así como en el desarrollo de sus actividades previas, de ejecución, terminación v conexas; las partes reconocen que podrá realizarse tratamiento de información personal en los términos de la Ley 1581 de 2012 y su Decreto reglamentario 1074 de 2015. Por lo anterior, las partes asumen los siguientes, compromisos:

a. FIDUCIARIA POPULAR S.A., podrá suministrar información de naturaleza personal al CONTRATISTA para el desarrollo del presente objeto contractual, la cual puede corresponder a los datos de sus trabajadores, colaboradores, aliados, directivos, proveedores, clientes, usuarios v cualquier otro titular de información con el cual tenga relación. Por lo anterior, **EL CONTRATANTE** se obliga a gestionar ante los titulares de información personal, las autorizaciones, avisos y demás requisitos exigidos por la normatividad aplicable para el desarrollo del tratamiento de información personal, quedando **EL CONTRATISTA** supeditado exclusivamente a realizar tratamiento de datos personales bajo el marco de las siguientes finalidades autorizadas:

- b. Gestionar las líneas telefónicas de atención al cliente habilitadas por FIDUCIARIA POPULAR
 S.A., para la atención de peticiones, solicitudes, consultas o reclamaciones de sus clientes, beneficiarios o terceros conexos.
- c. Realizar actividades de verificación, control y seguimiento de la calidad y niveles de servicio, con miras a permitir el monitoreo, verificación y cumplimiento de las obligaciones contractuales del CONTRATISTA por parte FIDUCIARIA POPULAR S.A.
- **d.** Presentar reportes e informes asociados a la ejecución del objeto contractual conforme a los requerimientos de **FIDUCIARIA POPULAR S.A.**, o de las autoridades competentes.
- e. El suministro de información de naturaleza personal de la FIDUCIARIA POPULAR S.A., al CONTRATISTA, no podrá considerarse como cesión o transferencia de información personal en los términos de la Ley 1581 de 2012: Por consiguiente, FIDUCIARIA POPULAR S.A., mantendrá su condición de responsable del tratamiento mientras que EL CONTRATISTA, en su rol de encargado del tratamiento procederá a limitar la recolección, uso, almacenamiento, circulación o disposición dela información a las actividades específicamente relacionadas con la ejecución del presente objeto contractual o al desarrollo de las instrucciones específicas de FIDUCIARIA POPULAR S.A.
- f. EL CONTRATISTA podrá realizar actividades que involucren tratamiento de información personal, para lo cual EL CONTRATISTA declara que ha implementado las medidas jurídicas, técnicas y organizacionales que promuevan las adecuadas condiciones de integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información personal objeto de tratamiento tanto al interior de su organización como frente a sus terceros aliados, vinculados o asociado. Estas medidas deberán ser aplicadas incluso en los eventos en que el tratamiento da información personal involucre el eventual registro de información personal dispositivos definidos por FIDUCIARIA POPULAR S.A., así como en aquellos directa e indirectamente suministrados por EL CONTRATISTA.
- g. En caso de requerirlo, EL CONTRATISTA podrá contratar o acordar con un tercero subcontratista la prestación de los servicios para coadyuvar la efectiva ejecución del objeto de este Contrato, en cuyo caso, FIDUCIARIA POPULAR S.A., autoriza al CONTRATISTA para que permita a dicho tercero el tratamiento de los datos personales del CONTRATANTE, comprometiéndose EL CONTRATISTA a regular su relación con el tercero estableciendo que el tratamiento de información se limitará únicamente a la ejecución o consecución de las instrucciones recibidas por FIDUCIARIA POPULAR S.A., que no aplicará o utilizará la información con fines distintos al que figure en el Contrato, y que no compartirá ésta información con terceros sin autorización previa y por escrito de FIDUCIARIA POPULAR S.A., y EL CONTRATISTA. Adicionalmente, EL CONTRATISTA verificará de manera previa a la formalización del acuerdo con el tercero subcontratista, que éste cumpla con las obligaciones del régimen de protección de datos personales dentro del marco de la razonabilidad y la debida diligencia comprometiéndose el

- subcontratista a acatar las políticas de protección de datos personales de FIDUCIARIA POPULAR S.A. y **EL CONTRATISTA**.
- h. Al momento de finalizar la relación contractual o cesar las razones por las cuales se registró o almacenó información de naturaleza personal en bases de datos custodiadas por EL CONTRATISTA, este procederá a su efectiva disposición mediante su devolución a FIDUCIARIA POPULAR S.A., a través del medio físico o digital que defina FIDUCIARIA POPULAR S.A., en su defecto, por instrucción expresa del CONTRATANTE, procederá a eliminar cualquier copia o respaldo de la información física o digital utilizando para ello las herramientas técnicamente idóneas para tal fin y declarando por escrito a FIDUCIARIA POPULAR S.A., la efectiva eliminación de la información.
- i. FIDUCIARIA POPULAR S.A., en su condición de responsable de las bases de datos personales que se llegaren a gestionar con ocasión a la ejecución del presente Contrato, cumplirá con la obligación de la realización del Registro Nacional de Bases de Datos ante la Superintendencia de Industria y Comercio dentro de los términos previstos en la legislación aplicable. EL CONTRATISTA por su parte se compromete a suministrar a FIDUCIARIA POPULAR S.A., la información requerida para la efectiva realización de este registro, especialmente frente a las medidas de seguridad de la información implementadas por EL CONTRATISTA y su política de tratamiento de datos personales.
- j. Para todos los efectos previstos en la ley, las partes declaran que han habilitado y mantiene operando los siguientes canales para la atención y ejercicio de los derechos de los titulares de información personal cuyos datos sean objeto de tratamiento con ocasión de la ejecución del presente Contrato:

processing outsidence.	
CONTRATISTA:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Dirección:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Correo:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Teléfono:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
CONTRATANTE:	FIDUCIARIA POPULAR S.A. Vocera y Administradora FIDEICOMISO PA
	AYP OXI GEOPARK EDUCACIÓN CASANARE 2025.
Dirección:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Correo:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Teléfono:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

- k. En el evento en que EL CONTRATISTA llegare a recibir alguna consulta o reclamo en materia de protección de datos personales por parte de algún titular de información asociado a la ejecución del presente Contrato, deberá dar conocimiento a FIDUCIARIA POPULAR S.A., dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción de la consulta o reclamo. Esta información será remitida a cualquiera de los canales establecidos por FIDUCIARIA POPULAR S.A., en el presente literal.
- I. En el evento en que EL CONTRATISTA llegare a sufrir o conocer de algún incidente que comprometa la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información personal objeto de tratamiento con ocasión del presente Contrato, procederá a notificarle a FIDUCIARIA POPULAR S.A., del incidente por cualquiera de los canales de atención descritos en el presente Contrato dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la ocurrencia del hecho o al conocimiento de este FIDUCIARIA POPULAR S.A., se compromete a realizar el respectivo reporte del incidente de seguridad ante la Superintendencia de Industria y Comercio dentro del término máximo previsto por el sistema del Registro Nacional de Bases de Datos.

- m. EL CONTRATISTA en su condición de encargado del tratamiento de información personal de FIDUCIARIA POPULAR S.A., manifiesta que conoce y acata en su integridad las políticas internas de protección de datos personales de FIDUCIARIA POPULAR S.A., así como las condiciones, limitaciones y finalidades asociadas al tratamiento de información personal que se requiera para la ejecución del presente Contrato.
- n. FIDUCIARIA POPULAR S.A., se reserva la facultad de supervisar y requerir información adicional al CONTRATISTA para efectos de corroborar el cabal cumplimiento de las normas sobre protección de datos personales en su operación. Por su parte EL CONTRATISTA se obliga a atender los requerimientos y suministrar la información solicitada por FIDUCIARIA POPULAR S.A.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL: EL CONTRATISTA cede en exclusiva a favor de los CONTRIBUYENTES los derechos de explotación del material o contenido creado con ocasión al presente Contrato. En el supuesto que EL CONTRATISTA encargue a un tercero, la creación y/o realización de contenido intelectual, artístico o industrial, EL CONTRATISTA procederá a la contratación de este tercero, siguiendo las instrucciones del CONTRATANTE y obtendrá si fuera necesario, la cesión de los derechos de propiedad intelectual e industrial, en los términos que sean acordados entre FIDUCIARIA POPULAR S.A., como vocera del FIDEICOMISO PA AYP OXI GEOPARK EDUCACIÓN CASANARE 2025" y EL CONTRATISTA a favor de los CONTRIBUYENTES.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA.-CONFIDENCIALIDAD INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA se compromete a mantener en secreto todos los datos concernientes al desarrollo del presente objeto contractual y se abstendrá de utilizar para fines distintos de los expresamente pactados, cualquier información que FIDUCIARIA POPULAR S.A., como vocera del "FIDEICOMISO PA AYP OXI GEOPARK EDUCACIÓN CASANARE 2025", le pueda facilitar a efectos del cumplimiento del presente Contrato, esta obligación persistirá de forma indefinida incluso con posterioridad a la terminación de la relación contractual. El deber de confidencialidad desaparecerá en aquellos supuestos en los que la información en cuestión haya devenido del dominio público. EL CONTRATISTA adoptará cuantas medidas sean precisas a fin de que los terceros no puedan acceder a la información confidencial facilitada por FIDUCIARIA POPULAR S.A., como vocera del FIDEICOMISO PA AYP OXI GEOPARK EDUCACIÓN CASANARE 2025". EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar ni revelar, en forma alguna, información societaria, técnica, jurídica, financiera, comercial, de mercado, estratégica, de productos, nuevas tecnologías, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, modelos de negocios, negocios, estudios, planes, programas, know how, costos, proveedores, clientes e infraestructura y/o cualquier otra relacionada con el objeto de contratación, bien sea que la misma sea escrita, oral o visual, o en cualquier forma tangible o no, incluidos los mensajes de datos, a la cual tendrán acceso y que será revelada por una parte a la otra, y en general cualquier información que pudiese obtener, ya sea con autorización o sin ella, en desarrollo de las actividades que realicen en cumplimiento del presente Contrato.

Para tal efecto, en consideración a lo establecido en la legislación vigente y a lo dispuesto por las normas que regulan la materia, toda información que circule, se conozca, se solicite, se transfiera a través de canales alternos y medios de distribución digital o análoga conocidos o por conocer deberán reunir los siguientes requisitos de confidencialidad, calidad y seguridad:

- **a.** Duración de confidencialidad: La obligación a que se refiere el apartado anterior, tendrá vigencia aún después de concluida la relación principal entre **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE**, por un período de tres (3) años contados a partir de la fecha de terminación del presente Contrato, con el fin de proteger la confidencialidad de todos los intereses anteriormente descritos.
- b. Información confidencial: Tendrá el carácter de confidencial toda información que repose en los archivos, sea esta comercial, profesional, técnica, administrativa y financiera, así como a la que tenga acceso la parte receptora con ocasión de o en desarrollo de las actividades de esta oferta, cualquiera que sea la forma en que se pueda llegar a conocer la información, y cualquiera que sea el formato en que se conserve ésta, en adelante la Información Confidencial.
- c. Propiedad Industrial: En virtud de este servicio EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar ni revelar, en forma alguna, datos, especificaciones, técnicas, secretos, métodos, sistemas y en general cualquier mecanismo relacionado con la tecnología e información a la cual tendrán acceso y que será revelada. En caso de existir alguna duda en cuanto si alguna información es un secreto comercial esta deberá ser tratada como confidencial y, por ende, estará sujeta a los términos de este Contrato.
- d. Propiedad de la información: Los datos, información y resultados que sean revelados por una parte a la otra o a los que tenga acceso el receptor de esta serán propiedad de la parte reveladora y constituyen un secreto industrial de esta y por lo que el receptor no podrá divulgarlos sin la autorización expresa y por escrito de la parte reveladora. En lo no previsto en esta condición, se aplicará lo dispuesto en la Decisión 486 de 2000 de la Comunidad Andina "Régimen de Protección de Propiedad Industrial"; Ley 256 de 1996 "Ley de Competencia Desleal" y demás leyes civiles, mercantiles y penales que en el futuro las adicionen, aclaren o modifiquen.
- **e.** Exclusiones: No obstante, lo previsto anteriormente, esta condición no aplicará a ninguna información que **EL CONTRATISTA** pueda demostrar que:
 - Estaba en el dominio público al momento de su divulgación.
 - Después de su divulgación, fue publicada, o bien llega a formar parte del dominio público sin que esto represente falta alguna por la parte receptora.
 - Fue recibida después de su divulgación de una tercera parte que tenía el derecho legítimo de divulgar tal información.
 - Fue independientemente desarrollada por la parte receptora sin referencia a la información confidencial de la parte que la suministra.
 - Estaba en posesión de la parte receptora al momento de su divulgación.
- f. Deber de reserva: EL CONTRATISTA reconoce el dominio de la información a la cual tendrán acceso y que será revelada por una parte a la otra, obligándose a administrarla, guardarla, custodiarla y conservarla bajo la más estricta reserva. Para tal efecto deberá usar las medidas de seguridad quesean necesarias para manejar la Información Confidencial, manteniendo un grado de cuidado eficaz.
- **g. EL CONTRATISTA** se abstendrá de revelar a cualquier título la Información Confidencial a personas distintas de sus empleados, contratistas y dependientes, y sólo para efectos de la ejecución de esta oferta.
- **h. EL CONTRATISTA** adoptará las medidas necesarias para instruir a tales personas acerca del cumplimiento de esta obligación, salvo que exista orden de autoridad competente.
- i. Manejo de documentación: Toda documentación en medio físico o magnético que reciba EL CONTRATISTA, en desarrollo de las actividades del presente Contrato deberá ser devuelta a la parte que la revela.

- j. Efectividad, Confiabilidad y Eficiencia de la Información: La información que sea recopilada, poseída, manejada, intercambiada, distribuida o almacenada debe ser pertinente, oportuna, correcta, útil, veraz. Además, deberá haber sido obtenida de forma transparente y lícita, y debe ser creíble, fidedigna, y sin error.
- **k.** Integridad y disponibilidad de la Información: La información debe conservarse en un lugar seguro y disponible en el momento necesario, en los dispositivos disponibles y sólo para quien lo precise, y esté autorizado en debida forma, proporcionando herramientas y procesos que permitan encriptarla, descifrarla, actualizarla y eliminarla.
- **I.** Seguridad información: Las partes deberán manejar mecanismos de cifrado usando hardware de propósito específico, o software, o una combinación de los anteriores para el envío y recepción de información confidencial intercambiada por cualquier medio.
- m. Consecuencias: El incumplimiento de las obligaciones aquí previstas, dará lugar al pago de una indemnización a favor de FIDUCIARIA POPULAR S.A., como vocera del FIDEICOMISO PA AYP OXI GEOPARK EDUCACIÓN CASANARE 2025", por los perjuicios directamente causados, sin perjuicio de la facultad de hacer cesar los efectos del presente Contrato.
- n. Restitución y/o Destrucción de la Información: EL CONTRATISTA, restituirá dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la terminación del Contrato, o cuando la otra parte lo solicite, toda la información incluyendo cualquiera copia recibida o generada de éste o por cuenta de éste, o en desarrollo del presente Contrato.
- o. En el evento de realizar la destrucción de la información, la parte que la destruya deberá presentar el certificado de Destrucción de la información confidencial dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la terminación del Contrato y/o a la solicitud efectuada por la otra parte.

PARÁGRAFO ÚNICO: En caso de incumplimiento injustificado de esta obligación, EL CONTRATISTA deberá pagar a FIDUCIARIA POPULAR S.A., como vocera del FIDEICOMISO PA AYP OXI GEOPARK EDUCACIÓN CASANARE 2025", una suma de dinero equivalente a CINCUENTA SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (50 SMLMV), liquidada al momento en que se declare tal incumplimiento.

<u>CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. - DEFINICIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:</u> se entiende como Información Confidencial, para los efectos del presente acuerdo:

- **1.** La información que no sea pública y sea conocida por la parte receptora con ocasión del objeto contractual.
- 2. Cualquier información societaria, técnica, jurídica, financiera, comercial, de mercado, estratégica, de productos, nuevas tecnologías, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, modelos de negocios, negocios, estudios, planes, programas, know how, costos, proveedores, clientes e infraestructura y/o cualquier otra relacionada con el objeto de contratación, bien sea que la misma sea escrita, oral o visual, o en cualquier forma tangible o no, incluidos los mensajes de datos (en la forma definida en la ley), de la cual, la parte receptora tenga conocimiento o a la que tenga acceso por cualquier medio o circunstancia en virtud de las reuniones sostenidas y/o documentos suministrados.
- **3.** La que corresponda o deba considerarse como tal para garantizar el derecho constitucional a la intimidad, la honra y el buen nombre de las personas y deba guardarse la debida diligencia en su discreción y manejo en el desempeño de sus funciones.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. - CUMPLIMIENTO REGULACIÓN AMBIENTAL: Con el fin de dar cumplimento a las exigencias mínimas establecidas en la norma ISO 14001-2015, asociados

con el enfoque de ciclo de vida de productos y servicios en general, **EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir cabalmente con la normatividad ambiental vigente y aplicable según su actividad, lo cual incluye la obtención de todas las licencias, permisos y/o autorizaciones correspondientes, según corresponda. Así mismo, será obligación del **CONTRATISTA**, entregar a **FIDUCIARIA POPULAR S.A.**, como vocera del **FIDEICOMISO PA AYP OXI GEOPARK EDUCACIÓN CASANARE 2025**", copia de todos los soportes asociados con el manejo integral de residuos peligrosos (licencia ambiental del gestor que realiza el aprovechamiento y/o disposición final y actas de disposición final de los residuos), que se generen con ocasión al desarrollo del presente contrato, según aplique.

EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la **ALIANZAFIDUCIARIA S.A.** – y al **FIDEICOMISO** "**DOTACIÓN MOBILIARIO HATO COROZAL LA SALINA**" y a **GEOPARK COLOMBIA S.A.S**, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas o acciones legales por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del Contrato, y hasta la liquidación definitiva del contrato derivada de cualquier incumplimiento de la presente cláusula o responsabilidad ambiental.

<u>CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. - SARLAFT:</u> <u>EL CONTRATISTA</u> manifiesta que la información aportada verbalmente y por escrito, relacionada con el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT es veraz y verificable, y se obliga de acuerdo con la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia a:

- 1. Actualizar una vez al año, la documentación e información aportada que exige la FIDUCIARIA para el conocimiento del cliente, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas tanto en el Manual SARLAFT de la FIDUCIARIA y las Circulares de la Superintendencia Financiera de Colombia expedidas con posterioridad a la entrada en vigor del referido Manual; así como, todos los demás documentos e información que LA FIDUCIARIA estime pertinentes.
- **2.** Suministrar los soportes documentales en los que se verifique la veracidad de la información suministrada.

PARÁGRAFO PRIMERO: El incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de lo establecido en esta cláusula, dará lugar a la terminación anticipada del presente Contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este Contrato se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma en XXXXX, con fecha de perfeccionamiento el XX de XXXXXXX de 2025.

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA